

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO TOTAL TEK S.A.

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la compañía TOTAL TEK S.A. (en adelante, la “Compañía” o “TOTALTEK”) fue aprobado mediante Junta General de Accionista de fecha 30 de septiembre del 2022.

En el presente Código de Buen Gobierno (en adelante el “Código”) se formalizan los principios, reglas y mecanismos que gobiernan las relaciones entre la Compañía y sus diferentes grupos de interés, entre estos: accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, autoridades y entidades reguladoras y, a la comunidad.

La finalidad del presente Código es la adopción por parte de la Compañía de las buenas prácticas y medidas de gobierno corporativo que le permitan garantizar el estable y correcto funcionamiento de la Compañía.

Este documento parte de las Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo emitidas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; así como, de los principios de gobierno corporativo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE.

CAPITULO I: PROPÓSITOS, MISIÓN, VISIÓN, VALORES CORPORATIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. -

1.1. PROPÓSITO EMPRESARIAL: Ejecutamos soluciones innovadoras, siendo un equipo íntegro y visionario.

1.2. PROPÓSITO ESTRATÉGICO: Generar conectividad inteligente para un mundo integrado y sostenible.

1.3. MISIÓN: Implementar soluciones de conectividad inteligente para un mundo integrado y sostenible.

1.4. VISIÓN: Ser el socio estratégico de preferencia en conectividad inteligente para la integración y sostenibilidad de nuestros clientes y el mundo.

1.5. VALORES CORPORATIVOS: Los valores corporativos de TOTALTEK son los siguientes:

- i) **INTEGRIDAD:** En TOTALTEK se vive y promueve un ambiente de integridad y transparencia, afianzando la honestidad, el respeto y la coherencia en las interacciones laborales, profesionales y personales entre los colaboradores; y en las relaciones con nuestros clientes y grupos de interés.

La integridad es una elección personal y constituye un compromiso de consistencia, que se fundamenta en honrar la ética, los valores y los principios. Es ser congruente y coherente entre el pensar, el hablar y el actuar, buscando el beneficio de la sociedad en general.

- ii) **COMPETITIVIDAD:** La competitividad en TOTALTEK la definimos como la habilidad de mantener un crecimiento, reinversión e innovación constante en nuestra gestión y operación.

Es la persecución constante de una ventaja competitiva que nos permita brindar valor agregado y que sea reconocido por nuestros clientes internos y externos, ocupando así una posición destacada en el sector en que nos desenvolvemos.

- iii) **TRABAJO EN EQUIPO:** El trabajo en equipo en nuestra empresa se fundamenta en el compromiso, colaboración y comunicación franca, responsable y honesta de todos los colaboradores; haciéndonos responsables individual y colectivamente de la consecución de los objetivos institucionales.

La confianza y profesionalismo son la base de un equipo de trabajo de alto desempeño, que se enfrenta a la transformación empresarial continua y exigente de este mundo cambiante.

- iv) **RESPONSABILIDAD:** En TOTALTEK la responsabilidad es el valor que todos los colaboradores deben demostrar al hacer, decir u ofrecer algo, basados en los más altos principios y valores; asumiendo con plena conciencia las consecuencias de sus actos y omisiones.

En TOTALTEK cumplimos con nuestras funciones, deberes y compromisos de manera oportuna y eficiente, buscando siempre facilitar el buen desenvolvimiento del equipo de trabajo, cuidando a todos nuestros miembros, a la sociedad y los intereses de la empresa.

- v) **CREATIVIDAD:** La creatividad empresarial es la generación de ideas innovadoras que se plasman en nuevos, diseños, procesos, productos, servicios; o reformulación los existentes con un enfoque orientado a generar resultados novedosos u originales.

TOTALTEK fomenta activamente la creatividad en sus colaboradores, promoviendo la innovación como su eje fundamental. Es la fórmula a la que apuesta la empresa para generar propuestas de valor en beneficio de nuestros colaboradores, clientes y grupos de interés.

1.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La Estructura Organizacional y escala jerárquica se detallan en un anexo al presente Código, como Anexo No. 1.

Este anexo tiene como propósito informar acerca de los superiores jerárquicos, cuerpos colegiados y escalas jerárquicos de la Compañía, para efectos de la aplicación del presente Código, especialmente en lo relacionado con la aplicación de los valores corporativos y las disposiciones acerca de conflictos de interés.

CAPITULO II: DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. -

Artículo Primero. - Objeto:

El objeto del presente Código es establecer un sistema de control de la Compañía, con la finalidad que el desarrollo de sus actividades de la compañía se realice en cumplimiento a los propósitos y valores corporativos de la Compañía.

Artículo Segundo. - Mecanismos e Instrumentos de Gobierno Corporativo:

El Código es un documento dinámico que será constantemente actualizado y adaptado a las diferentes situaciones, a las que TOTALTEK se enfrenta, por tal razón, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones contenidas en el presente Código será competencia de la Junta General de Accionistas, previa recomendación favorable previa del Directorio.

El Directorio, en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, el Estatuto Social y orientando su actividad a la buena dirección de TOTALTEK en beneficio de los Grupos de Interés.

Artículo Tercero. - Interpretación De Las Disposiciones Del Bueno Gobierno Corporativo:

Los Accionistas, miembros del Directorio, los Administradores, Comités y Comisiones que se conformaren y, trabajadores de TOTALTEK son destinatarios del Código, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo, y el espíritu y objetivo de sus principios y políticas como modelo de actuación.

En caso de duda, vacíos, contradicciones, o en el caso en que sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que, de claridad sobre aspectos del Código, se deberá consultar al Directorio, cuando el caso lo amerite, con el fin de que se realice la interpretación correspondiente y su recomendación sobre el alcance de las disposiciones.

Para efectos de interpretación se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden de jerarquía:

- i) Normativa legal vigente;
- ii) Estatuto Social;
- iii) Código de Gobierno Corporativo;
- iv) Reglamento de la Junta General de Accionistas;
- v) Reglamento del Directorio;
- vi) Código de Ética y Conducta;
- vii) Demás disposiciones complementarias.

Artículo Cuarto. - Definición De Grupos De Interés:

Se define a los grupos de interés como todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad empresarial, y por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de ésta.

TOTALTEK reconoce como principales grupos de interés a los siguientes: accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, autoridades y entidades reguladoras y, a la comunidad.

Artículo Quinto. - El Buen Gobierno Corporativo En Los Grupos De Interés:

Para TOTALTEK, las relaciones con los grupos de interés se fundamentarán en una filosofía y unos lineamientos generales encaminados a otorgarles plenas garantías a aquellos, una adecuada protección de sus derechos y un trato equitativo.

Para tal fin, TOTALTEK en su relación con cada grupo de interés, fomentará y promoverá una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartirá la información relevante de manera completa y oportuna para los temas en los que éstos participan, según las normas y las leyes vigentes; así como promoverá que las relaciones se enmarquen en la transparencia.

TOTALTEK promoverá la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

Artículo Sexto. - Relación De Buen Gobierno Corporativo Con La Responsabilidad Social:

Para TOTALTEK, la responsabilidad social es uno de los ejes centrales de actuación y constituye un compromiso permanente, que lo materializa mediante la realización de programas especiales a favor del medio ambiente, la comunidad y, en general, de los diversos grupos de interés identificados. TOTALTEK debe asegurar que, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible de NNUU, los factores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno) sean adecuadamente incorporados en la estrategia corporativa, para lo cual adoptará de preferencia el marco de reporte del Global Reporting Initiative (GRI).

CAPITULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. -

Artículo Séptimo. – Órganos de Gobierno y Administración:

El órgano supremo de gobierno de TOTALTEK es la Junta General de Accionistas; en tanto que, la administración se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y Presidencia.

Artículo Octavo. – Junta General de Accionistas:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada e instalada es el órgano supremo de la Compañía. Tiene plenos poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales de acuerdo con la ley.

Artículo Noveno. - Composición de la Junta General de Accionistas:

La Junta General de Accionistas está constituida por los accionistas registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, sus mandatarios o representantes, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en el Estatuto de la Compañía (en adelante el Estatuto).

Artículo Décimo. - Facultades y Competencias de la Junta General de Accionistas:

Las facultades y competencias de la Junta General de Accionistas son las que constan en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la Compañía. Sin perjuicio de lo expuesto, se consideran

de competencia exclusiva e indelegable de la Junta General de Accionistas, entre otras, las siguientes:

- i) La aprobación de las cuentas anuales;
- ii) La aprobación de la gestión del directorio y la propuesta de aplicación del resultado (utilidades);
- iii) El nombramiento y la separación de los miembros del directorio;
- iv) La designación de los auditores externos;
- v) La aprobación de la política general de remuneración del directorio;
- vi) La venta o pignoración de activos estratégicos esenciales para el desarrollo de la actividad;
- vii) La aprobación de la política de autocartera o recompra de acciones propias y;
- viii) La aprobación de las operaciones de fusión o escisión de la compañía y la transformación de la Compañía.

Artículo Décimo Primero.- Reglamento De La Junta General De Accionistas:

La Junta General de Accionistas emitirá un Reglamento de la Junta General de Accionistas, como órgano de decisión y control básico para la vida de la Compañía y tutela de los intereses de los accionistas que contemplará todas aquellas materias que atañen a la Junta General, desde su convocatoria, a la preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de cada Junta.

El reglamento se ha de aprobar por mayoría simple por la Asamblea, a propuesta normalmente del Directorio, que puede además proponer modificaciones.

Artículo Décimo Segundo. - Derecho De Información De Los Accionistas Con Carácter Previo A La Celebración De La Junta General Y Durante El Desarrollo De La Misma:

El principio de transparencia informativa debe impregnar todas las relaciones de la Compañía con sus accionistas, de modo que el ejercicio del derecho de información sólo podrá ser matizado o modulado por razones justificadas en razones de confidencialidad, razonabilidad o irrelevancia de la información que se solicite. Este principio de transparencia se debe predicar a lo largo de la actividad cotidiana de la empresa.

El Directorio y Gerencia deberán facilitar la información requerida y, en todo caso, mediante informe a la Junta.

La información solicitada podrá denegarse en el caso de que sea irrazonable, irrelevante para la marcha o los intereses de la compañía, o confidencial, que incluirá la información privilegiada en el ámbito de los mercados de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación y otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la compañía.

Artículo Décimo Tercero.- Directorio:

El Directorio es el máximo órgano de dirección y administración, subordinado a las directrices y políticas de la Junta General de Accionistas, encargado de cuidar,

gestionar y administrar los bienes y recursos de la Compañía, así como también liderar, guiar y consolidar el equipo de trabajo que contribuye para alcanzar los fines y objetivos de la misma.

Artículo Décimo Cuarto.- Conformación Del Directorio:

Estará conformado por cinco directores principales y sus suplentes designados por la Junta General de Accionistas, la cual establecerá su remuneración. De entre los vocales principales el Directorio elegirá al Presidente Titular y al Presidente Alternativo. Los directores durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Mientras no fueren legalmente remplazados, actuarán con funciones prorrogadas. La Cuando se produzcan la ausencia de más de un director, se postergará la fecha del Directorio.

Artículo Décimo Quinto.- Deberes Fiduciarios Del Directorio:

Los miembros del Directorio propenderán al desarrollo sustentable de las actividades operacionales de la Compañía. En ejercicio de sus deberes fiduciarios, desempeñaran sus funciones en beneficio primigenio de los accionistas de la Compañía.

Cuando existan conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía y otros grupos de interés, los directores deberán actuar en beneficio de los primeros, ya que su posición, en la esfera societaria, es prioritaria frente a los demás grupos de interés.

Los deberes del Directorio serán los siguientes:

1. Deber de debida diligencia: Los directores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes, reglamentos y estatutos con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.
2. Deber de lealtad: Los directores deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Compañía.
3. Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en el, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
4. Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones dentro del Directorio en las que el o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, en forma directa o indirecta.
5. Desempeñar sus funciones con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros y no competir con la Compañía que administran.

6. Divulgar cualquier hecho material asociado a un conflicto de intereses y adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Compañía.
7. Deber de consideración de los intereses de los accionistas.

Artículo Décimo Sexto.- Derechos De Los Directores:

Los miembros del Directorio tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un honorario o dieta que previamente haya sido aprobada por la Junta General de Accionistas por la asesoría brindada dentro del Directorio y los diferentes Comités de TOTALTEK, en caso de que se conformaren
- b) Conocer la información de la Compañía para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones Y Obligaciones Del Directorio.-

Los miembros del Directorio tendrán las siguientes atribuciones:

1. Analizar, aprobar y actualizar en forma oportuna la reglamentación que contenga las políticas, estrategias, y procesos, así como los manuales de procedimientos y metodologías, que permitan una eficiente administración integral en todos los niveles de la Compañía;
2. Aprobar, de ser el caso, el plan de sucesión y el Protocolo Familiar de la Compañía;
3. Asegurarse que la Compañía cuente con recursos humanos, materiales y equipos que permitan la eficiente administración integral de riesgos;
4. Conocer el presupuesto y el plan de actividades de TOTALTEK presentados por el Gerente General de forma anual;
5. Conocer y comprender los riesgos inherentes a la estrategia de negocio que asume la Compañía;
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Ley y sus Reglamentos;
7. Conformar los Comités dentro del Directorio que fortalezcan su estructura y faciliten una mayor integración y participación de los directores en sus tareas;
Ejercer todas las demás funciones señaladas en la Ley, los Estatutos y otras regulaciones que fueran necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de TOTALTEK y que no fueren privativas de estos órganos;

8. Emitir políticas y procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de los Estatutos o reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas;
9. Impulsar una cultura organizacional con principios y valores de comportamiento ético;
10. Informarse de forma previa al Directorio sobre la implementación y cumplimiento de las estrategias del negocio, políticas, procesos, procedimientos y metodologías;
11. Solicitar, cuando lo considere necesario, que el Gerente General o el Presidente convoque a una Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Octavo.- Evaluación Anual De Los Directores:

El Directorio estará sujeto a una evaluación anual por parte de la Junta General de Accionistas respecto a su actuación, así como la de sus comités y directores individualmente considerados, en caso de que existieren.

Dicho examen deberá evaluar el balance de las habilidades, experiencia e independencia de los directores y cualquier otro factor relevante para el adecuado desempeño de sus funciones. Sin perjuicio de otros mecanismos de evaluación que libremente se podrían determinar, el cumplimiento de objetivos y metas operacionales de corto, mediano y largo plazo podrá ser implementada como una medición de gestión de los directores.

Artículo Décimo Noveno.- De Los Comités Del Directorio:

El Directorio podrá conformar Comités que se integrarán de la manera que se prevé en este instrumento para su mejor funcionamiento.

El Directorio podrá decidir la creación de Comités en cualquier momento, su modificación y dar las instrucciones de los objetivos que deben cumplir.

Desde la vigencia de este instrumento, el Directorio deberá informar del Cronograma de implementación que propone a los accionistas para la creación de los Comités. Si creyere pertinente el Directorio podrá recomendar su eliminación, modificación, o creación de nuevas unidades con otras funciones.

Artículo Vigésimo. - Del Gerente General:

El Gerente General es la primera autoridad de la administración de la Compañía y ejerce la representación legal de la Compañía de manera individual.

Artículo Vigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones del Gerente General:

El Gerente General es el principal administrador de la compañía y el representante legal del Compañía de manera individual e indistinta. Son deberes y atribuciones del

Gerente General, las establecidas en las disposiciones legales y en el Estatuto de la Compañía.

Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente:

El Presidente es administrador de la Compañía y ejerce la representación legal subrogante de la Compañía, en caso de ausencia del Gerente General, de manera individual.

Artículo Vigésimo Tercero.- Deberes y Atribuciones del Presidente:

El Presidente es administrador de la Compañía y ejerce la representación legal subrogante de la Compañía, en caso de ausencia del Gerente General, de manera individual. Son deberes y atribuciones del Gerente General, las establecidas en las disposiciones legales y en el Estatuto de la Compañía.

CAPITULO IV: CONFLICTOS DE INTERÉS. -

Artículo Vigésimo Cuarto.- Conflictos De Interés:

Es de vital para el establecimiento de normas, fijar un procedimiento definido para la administración y gestión de los conflictos de interés personales dentro de la compañía.

Artículo Vigésimo Quinto.- Personas Vinculadas:

Los accionistas, directores y Administradores, deberán declarar ante la compañía las personas vinculadas, relacionadas a ellos que pudieran incurrir en algún tipo de conflicto de interés o de situación que deba ser declarada en función de las disposiciones del presente documento.

Artículo Vigésimo Sexto.- Naturaleza De Los Conflictos De Interés:

El Directorio definirá en primera instancia si el conflicto que deriva del conflicto de interés es una si la situación de conflicto de interés esporádica o, por el contrario, de carácter permanente.

Adicionalmente, se debe considerar la gravedad e impacto que dicho conflicto genera en los intereses de la compañía TOTALTEK S.A.

Los conflictos de interés que se susciten entre trabajadores de la empresa entre sí, o entre la empresa y sus trabajadores, deberán ser resueltos, de la forma más amistosa posible, y en lo que fuere aplicable bajo las normas previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo en lo que fuere aplicable.

Si los conflictos de interés se suscitan entre directores, Administradores o Accionistas, estos conflictos serán de igual manera tratados de la forma más amistosa posible, propendiendo a solucionarlas en base a los principios consagrados en este acuerdo, y en lo que no fuere posible se manejarán de conformidad con la cláusula prevista en este instrumento que regula las divergencias.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Prevalencia Del Interés Social En Un Conflicto De Interés:

Los Accionistas, administradores y trabajadores, en el cumplimiento o del objeto social de la empresa, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con LA COMPANIA, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a TOTALTEK, antes que a sus intereses propios.

Artículo Vigésimo Octavo.- Declaración De Ética:

Los accionistas reconocen y aceptan que es política escrita y establecida por LA COMPANIA la adhesión y acatamiento a la normativa vigente.

TOTALTEK está comprometido con la aplicación y difusión de todos los principios y normas tendientes a la lucha en contra de la corrupción.

Los accionistas certifican y declaran a través de este instrumento, que no tomarán acción alguna que constituya una contravención, o involucre a la Compañía en la contravención de las leyes vigentes en la materia, en ninguna jurisdicción en la que, en función del presente acuerdo, preste sus servicios.

La Compañía en función del presente contrato, prohíbe a los accionistas, el dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer, o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cosa alguna de valor o pagos a cualquier "Funcionario Público" con el propósito de persuadir a que dicho funcionario ayude a la empresa o a alguna otra persona a obtener ventajas indebidas.

El Accionista o Administrador que incurre en alguna de las prohibiciones antes señaladas asumirá la absoluta responsabilidad por los daños que genere a la Compañía.

CAPITULO V: CONTROVERSIAS. -

Artículo Vigésimo Noveno.- Controversias:

Cualquier conflicto procurará ser resuelto de forma amistosa, prevaleciendo de la mejor manera en interés de la Compañía. En el evento de que no pudiera llegarse a acuerdos de forma amistosa, se aplicarán las normas del acápite siguiente.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, El Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y, las siguientes normativas y preceptos:

El Tribunal está integrado por tres árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial.

Artículo Trigésimo.- Vigencia:

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo fue aprobado por la Junta General de Accionistas de LA COMPAÑÍA el 30 de septiembre de 2022 y se mantendrá vigente hasta su revocatoria por parte del mismo órgano.